

ENTIDADES CONFESIONALES NO CATÓLICAS Y SU DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL EN ESPAÑA

*Aurelio Cebrián Abellán**

Universidad de Murcia

RESUMEN

Las entidades confesionales no católicas disponen de una variadísima tipología porque la Constitución realiza un aseguramiento muy amplio de las libertades, incluidas las religiosas. Se trata todavía de grupos con escasa proyección social, entre los que resaltan los cristiano evangelistas y bautistas; pero también proliferan confesiones muy minoritarias y con escasa implantación, y es prolífica la representación de designaciones extranjeras. En su reparto territorial despuntará la costa levantina y la mitad sur, junto con la capital del Estado. Por provincias la mayor presencia corresponderá a las más pobladas o turísticas.

Palabras clave: asociación, entidad, confesión, cristiano evangelistas, bautistas, entidades minoritarias, entidades históricas, distribución territorial.

ABSTRACT

Non catholic confessional entities and their territorial distribution in Spain

Non Catholic Confessional Entities constitute a **varied** typology due to the Spanish laws safeguard all kind of liberties, even religious freedom. They are groups that **still have** a little hold on the society. The most important ones are the Evangelical and the Baptist churches, although minoritarian groups proliferate **all** over the country. Moreover, foreigner representations are numerous. In relation to their territorial distribution, **besides** the capital (Madrid), Levante coast and the southern **part** of the country show up. Thickly populated and touristic provinces present the **biggest presence** of these associations.

Keywords: association, entity, confession, Christian, Baptist Church, Evangelical Church, minority entities, historical entities, territorial distribution.

Fecha de Recepción: 17 de septiembre de 1997.

* Departamento de Geografía Física, Humana y Análisis Regional. Universidad de Murcia. Apartado 4.021. 30080 MURCIA (España).

Una asociación religiosa es un grupo artificial, de finalidad parcial, organizado y que no persigue objetivos económicos de sus miembros. Su objetivo es extrínseco a la convivencia misma y sus metas espirituales. Surge cuando su origen es obra de todos los miembros, en tanto una entidad nace por iniciativa y a expensas de alguien. En cualquier caso son permanentes porque en su fundación no se prevé su extinción. En suma: se trata de entes organizados, que disponen de una autoridad y estatutos, y cuyos rasgos pueden ser condensados de la siguiente forma: satisfacen el interés concreto (religioso) de sus miembros, son voluntarios, autónomos del Estado, e instituciones de pertenencia minoritaria (DICCIONARIO UNESCO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, 1975; 201-203).

Los colectivos religiosos son de los primeros cuerpos sociales espontáneos que surgen en una sociedad (MOTILLA, A, 1989; 149), siendo sus prácticas patrimonio exclusivo de una determinada religión o comunidad religiosa. Ello ha podido ser posible porque su libertad es la propia de las personas (la dimensión personal de la libertad religiosa no sería tal si no existe junto con la dimensión asociativa) (SOLER, C, 1993; 22). Esa libertad, entendida en sentido amplio, es la que permite que las formaciones confesionales disfruten de una variadísima tipología (INSTITUTO FE Y SECULARIDAD, 1975, y GUERRA GÓMEZ, M, 1993). En España es la Constitución la encargada de garantizar el derecho de libertad religiosa (art. 16.1), obligando al Estado a promover las condiciones efectivas y reales para que sea ejercida por los diferentes grupos confesionales (VÁZQUEZ, J.M, 1994); puede decirse incluso que realiza un aseguramiento indiscriminado de las libertades, al margen de declarar la no estatalidad de ninguna confesión (considera que son anteriores al Estado y desde luego no dependientes del mismo, como así lo reconoce para la Iglesia católica y hace extensivo de forma indeterminada para el resto de creencias).

Cuestión diferente atañe al concepto de confesión religiosa (debe reunir la condición de una finalidad piadosa con su cuerpo doctrinal y disponer de un culto o práctica) que no reconoce (como hacen las asociaciones o entidades) una instancia superior y sólo se dedica a aglutinar profesos (GONZÁLEZ DEL VALLE, J.M, 1991; 228). En España no se regulan actos para reconocer a una organización religiosa como confesión, si bien adquiere personalidad jurídica con la tramitación administrativa en el Registro de Entidades Religiosas, mientras la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (artículo sexto) concede plena autonomía tras la inscripción. Por tanto, se transfiere la competencia de reconocimiento a un acto administrativo, mientras el Estado se declara incompetente ante lo religioso y se reserva el respeto a la organización y desarrollo de las actividades confesionales una vez reconocidas en el mencionado acto administrativo (debe incluir para ser efectivo la denominación, domicilio, régimen de funcionamiento y órganos representativos, facultades de sus representantes,...). También se arroga la prerrogativa de establecer acuerdos de cooperación con Federaciones o Comisiones (ya establecidos con FEREDE, FCI y CIE, y sobre los que se volverá más tarde).

Así nacen legalmente grupos minoritarios que presentan la ambivalencia entre una intensa vida interna y una escasa proyección social, lo que a su vez aclara una relativa implantación. Para su seguimiento está el Registro de Entidades Religiosas, que funciona como un medio de control estatal. Con anterioridad a la Constitución existía una regulación para la confesión católica y otra desde 1967 para el resto, una situación claramente desfavorable para éstas que tenían una existencia de hecho pero no reconocida su persona-

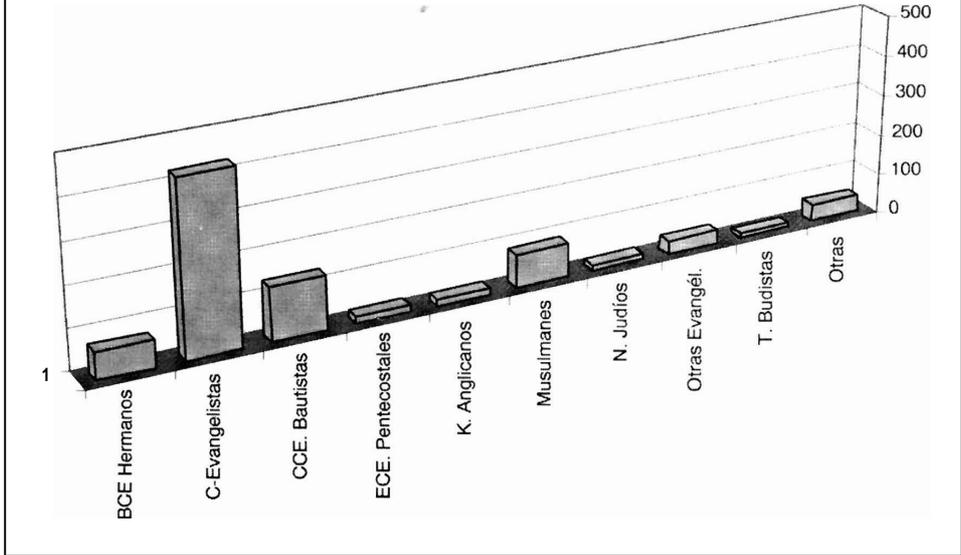
lidad civil. A partir de esa fecha, y con la Ley de Libertad Religiosa, pueden surgir las asociaciones confesionales no católicas inscribiéndose en el Registro destinado al efecto y precedente del actual de entidades religiosas. Aún así no se contemplaba la creación de asociaciones o federaciones y sí la de secciones locales, siempre y cuando dispusieran de un número de miembros no inferior a veinte, una restricción clara a la difusión de entidades menores, y por tanto a la irradiación **territorial** de las creencias.

En la actualidad pervive el sistema **dual**, diferente para la Iglesia católica y otras confesiones, aunque para los juristas ello no representa una quiebra de la igualdad reconocida en la Constitución. El Registro de Entidades Religiosas no señala el carácter necesario de la inscripción porque las actividades (aún debiendo concordar con los fines) no son lo fundamental, y porque la Constitución, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, el Real Decreto 142181, más los acuerdos con las Federaciones son quienes regulan a los entes de las confesiones religiosas no católicas, con un sistema bastante más complejo que el correspondiente a la católica. La LOLR señala que las confesiones religiosas inscritas podrán establecer comunidades locales. Cabe mencionar además la Orden de 11 de mayo de 1984 sobre Publicidad del Registro de Entidades Religiosas, indica que el Registro de Entidades Religiosas es público y abierto. Y el Real Decreto 142181 sobre Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas, que ofrece **los** parámetros necesarios para resolver el acto administrativo de inscripción de una entidad confesional.

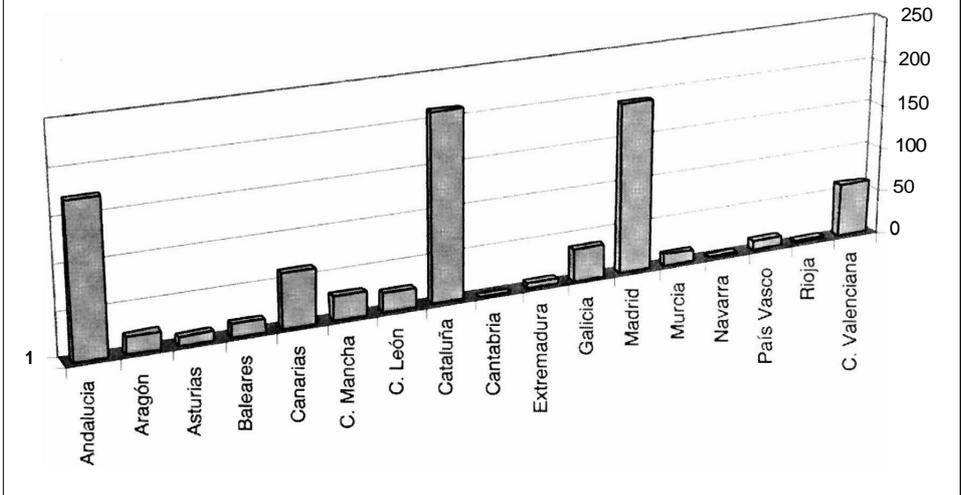
Muy significativas son las tres siguientes legislaciones. La Ley 2411992 (acuerdo con las iglesias evangélicas) reconoce en su preámbulo al protestantismo español constituido en Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), y a ésta como órgano representativo ante el Estado; en dicho acuerdo se plasman los derechos básicos de los practicantes protestantes. La Ley 2511992 plasma el convenio con los israelitas, indicando la tradición milenaria de la religión judía en nuestro país, integrada por distintas comunidades inscritas que han constituido la Federación de Comunidades Israelitas de España; dicha ley adopta las peculiaridades judías, como la sustitución de las festividades religiosas contempladas en el Estatuto de los Trabajadores por las propias (Rosh Hashaná, Yon Kippur, Succoth, Pesaj, y Shavuot). Por último la Ley 2611992 hace lo propio con las comunidades islámicas, indicando que dicha religión dispone de relevante importancia en la formación de la identidad española, y el reconocimiento de la integración de sus comunidades en la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas, y Unión de Comunidades Islámicas de España, que ha creado la Comisión **Islámica** de España, a la que se han otorgado derechos y peculiaridades (como las fiestas propias Al-Hiyra, Achura, Idu Al-Maulid, Al Isra Wa Al-Mi'ray, Idu Al-Fitr, e Idu Al-Adha).

Con estos antecedentes, que centran la situación existencial de las entidades confesionales no católicas, en adelante se pretenderá desentramar su cantificación y reparto territorial, tomando como base el **Registro de Entidades Religiosas** actualizado a mediados de 1997, que contempla la presencia de 866 entes, cifra lo suficientemente representativa para merecer un análisis. Se partirá de las más numerosas y, por tanto, con mayor implantación territorial, las entidades cristiano evangelistas (426, más del triple que las siguientes). La razón se encuentra en que el restablecimiento oficial del protestantismo español contemporáneo cumplirá ciento treinta años en 1998, con un movimiento evangélico que en los ochenta ya articulaba en España unos treinta mil individuos

Representación de las entidades confesionales no católicas (1997)



Distribución por CC.AA.



(VILAR, J.B, 1979; 3-4). En segundo lugar aparecen las Comunidades Ecu­ménicas Bautistas (135), seguidas de las correspondientes a las de Hermanos (87), y las Organizaciones Musulmanas (83). Más distanciad­as quedan aquéllas que disponen de más de cinco enclaves (Otras Iglesias Evangélicas, Judíos, Pentecostales, Angli­canos, Budistas, Iglesia de Cristo, Otras Confesiones, y las Orientales). En última instancia con mínima representación los Luteranos, Ortodoxos, Iglesia de Dios, Ejército de Salvación, Iglesia de Filadelfia, Adventistas, Mormones, Calvinistas y Testigos de Jehová.

Por distribución territorial sobre las CC.AA. la mayor representación se encuentra en Madrid (191), donde la cantidad de población y la capitalidad inciden decisivamente para dicha implantación. En segundo lugar aparece Andalucía (170), donde la presencia de entidades musulmanas empuja la cifra hacia arriba. En tercera instancia figura Cataluña (112), muy en especial por el acaparamiento ejercido por la provincia de Barcelona. Luego Canarias (63) y la Comunidad Valenciana (59). Es decir, que se produce una concentración excesiva en la costa levantina y el consecuente basculamiento hacia oriente de las entidades confesionales no católicas. En contrapartida resalta la mínima presencia en zonas del interior y septentrionales (Extremadura, Navarra y Rioja, mientras en Cantabria la escasez es la pauta).

1. CRISTIANO EVANGELISTAS

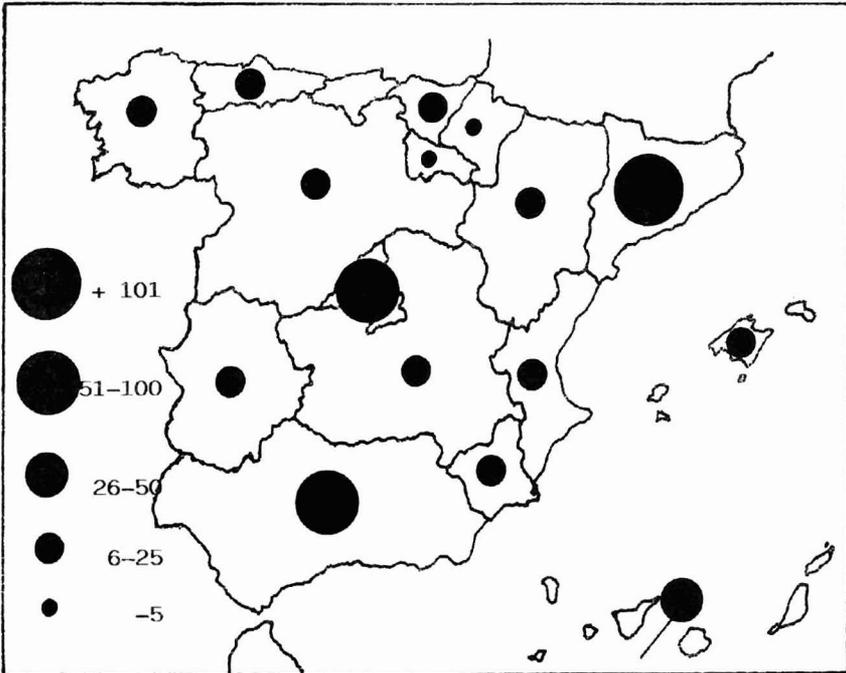
Por provincias la distribución territorial marca un punto neurálgico en Madrid con 89 entidades, donde además quedan emplazadas las Federaciones y Asociaciones. A su alrededor una corona de provincias con menos de cinco entes evangélicos. Pero el nodo central se halla en Barcelona (102) y otro nuevo conjunto de anillos circundantes, que tomando como punto de referencia a la capital catalana se irradian por la costa mediterránea. que con la excepción de Castellón alcanzarán el ámbito más meridional enlazando con la costa andaluza.

Es precisamente Andalucía el área con más representación especialmente en el círculo Sevilla (22), Jaén (16), Málaga (13), Córdoba (7) y Cádiz (17). También las islas Canarias disponen de presencia notable. Muy distanciad­as de los focos esenciales (Barcelona y Madrid) aparecen Las Palmas (25) y Sevilla. El resto de provincias disponen casi todas de menos de veinte entidades, e incluso la mayoría de menos de cinco.

En total son 42 las que tienen implantación evangélica, en las que se observa una excesiva vinculación de entes a las más pobladas. así como a las turísticas mediterráneas. Sin embargo, ejemplos como el asturiano, cordobés o el de Ciudad Real ya no encuentran esas explicaciones.

El total de entidades evangélicas repartidas por España asciende a 426, conformando el grupo confesional no católico más importante al acaparar el 49,2% de todas las inscri­tas, que por CC.AA presentará la siguiente secuencia. Con 114 resalta Cataluña, seguida de Madrid (89) y Andalucía (80). Después Canarias (36) y la Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha y Galicia (18 respectivamente). En el resto despuntará más que la cantidad, el reparto y diversidad de entes evangélicos. Por el contrario, Cantabria carece de representación y la presencia es mínima en Navarra y Rioja. La mayor frecuencia se da en el sector centro oriental de la península.

A. CRISTIANO EVANGELISTAS 1997



Al margen de las tradicionales entidades con denominaciones incluso ajustadas al lugar de ubicación resaltan otras especialmente relevantes por distintas circunstancias. Unas veces por su orientación, dedicación o denominación, y otras por ser implantadas procedentes de otros países.

En el primer caso despuntan las siguientes: Unión Femenina Evangélica Española (San Justo Desvern, Barcelona), Centro Evangélico Fieide de Asistencia a la Tercera Edad (Reus, Tarragona), Comisión Evangélica Andaluza de Medios de Comunicación (CEAMCO) (Sevilla), Centros Infantiles LAEL (Madrid), la entidad asociativa Instituto Evangélico Español para el Entrenamiento Transcultural Kairos (Palos de la Frontera, Huelva) y el Instituto Español de Evangelización a Fondo (IESEF) (Sevilla).

En el segundo las representaciones extranjeras: **Lectorium** Rosicrucianum (Zaragoza), The Korean Presbyterian Church of Las Palmas (Las Palmas), Torrevieja Christian **Fellowship** (Torrevieja, Alicante), Iglesia Presbiteriana Coreana de Valencia (Valencia), The Baptist Korean Church of Las Palmas (Las Palmas), Iglesia Baek **Hiang** Mok (Madrid), Misión Evangélica Holandesa para España (Madrid), Comunidad Evangélica de Habla Alemana en el Norte de España (Bilbao), Aglow España, Fraternidad de Mujeres Cristianas (Ciudad Real), Iglesia Cristiana China en España (Barcelona), y la entidad asociativa Gemeinschaft Evangelischer Christen (Matanza de Acentejo, Santa Cruz de Tenerife).

2. LAS COMUNIDADES BAPTISTAS

El segundo grupo por su número en España es el integrado por los Bautistas con 135 entidades, lo que representa el 15,5% de las confesionales no católicas inscritas en el registro correspondiente. Son ahora sólo diecinueve las provincias carentes de representación mientras Madrid es el núcleo con 35, seguida de Barcelona (26) y Valencia (15). Nuevamente las andaluzas disponen de la mayor carga, aunque siempre con menos de cinco entidades respectivas y la ausencia en Almería y Huelva.

Resaltarán varios hechos relevantes:

— La existencia de dos diagonales: desde Huesca a Badajoz pasando por Madrid, y desde Gerona a Cádiz con la única salvedad notoria de Valencia.

— La presencia de otra intermedia y vacía desde Teruel a Ciudad Real, y el práctico hueco en el cuadrante noroccidental (salvo Pontevedra y La Coruña), extendido hasta el norte de Extremadura e incluyendo a la mayor parte de Castilla León (con la excepción de Burgos) y la cornisa cantábrica.

— Salvo las tres provincias con mayor representación el resto están por debajo de cinco entidades (excepto Alicante con 9), e incluso 19 disponen de sólo una.

Por CC.AA sólo Cantabria, Asturias y La Rioja (comunidades uniprovinciales) carecen de asociaciones o entidades, y Castilla-León, Navarra y Extremadura de sólo una respectivamente. En el frente contrario Madrid dispone de 35, Cataluña de 32, la Comunidad Valenciana de 27 y Andalucía de 11.

Ahora resaltarán otros rasgos específicos:

— La presencia de dos entes en otros tantos enclaves con presencia militar estadounidense: el Instituto Bíblico Bautista de Torrejón (Torrejón de Ardoz, Madrid), y el Bethel Baptist Church (Rota, Cádiz).

— Y las entidades asociativas Esfuerzo Evangélico Especializado (EEE) (Barcelona), y la Asociación de Bautistas para el Evangelismo Mundial en España (Coslada, Madrid).

3. LA COMUNIDAD DE HERMANOS

En tercer lugar por representación numérica figuran estas Comunidades Ecuménicas de Hermanos con 87 entidades, lo que representa el diez por ciento sobre el conjunto confesional inscrito. Son treinta las provincias que no las albergan, y muy notable el vacío extremeño, vasco, de ambas Castillas, Cataluña occidental y Baleares. Resaltará Barcelona con 28 entidades seguida de Madrid con sólo diez. El resto que dispone de implantación queda por debajo de cinco; e incluso nueve de **sólo** una entidad.

Por CC.AA. el País Vasco, Cantabria, Navarra, Extremadura y Baleares carecen de implantación mientras Cataluña dispone de 30, Galicia de 12 y Madrid y Andalucía de diez respectivamente. Despunta el vacío septentrional y oriental, y en el centro Castilla la Mancha sólo tiene la enclavada en **Toledo**. Se continúa detectando la preferencia, como ocurriera con evangelistas y bautistas, por las provincias y capitales más pobladas.

En cuanto a la presencia extranjera resaltaré la Korea Assemblies of Barcelona Full Gospell Church (Barcelona) y la asociación World **Patners/España** (Valencia).

4. ORGANIZACIONES MUSULMANAS

En cuarto lugar figuran los musulmanes con 83 (9,6% del total de entidades confesionales no católicas), también con una carga especial sobre el levante y sur peninsular. Pero la mayor implantación corresponde a la provincia de Madrid (18) seguida de Granada (12), y por razones evidentes de Ceuta (9); luego Barcelona (7). Es curiosa la presencia de varias provincias del centro-sur sin representación, mientras es notable el nódulo formado en el círculo País Vasco, Rioja, Burgos, así como el catalán. Son 27 las provincias con entidades musulmanas, más Ceuta y Melilla. Pero también es preciso resaltar varios rasgos:

— Una línea que arranca en el País Vasco y se irradia (con algún salto) hasta Madrid para acabar en Huelva, y un vacío a ambos lados de dicho marco de referencia.

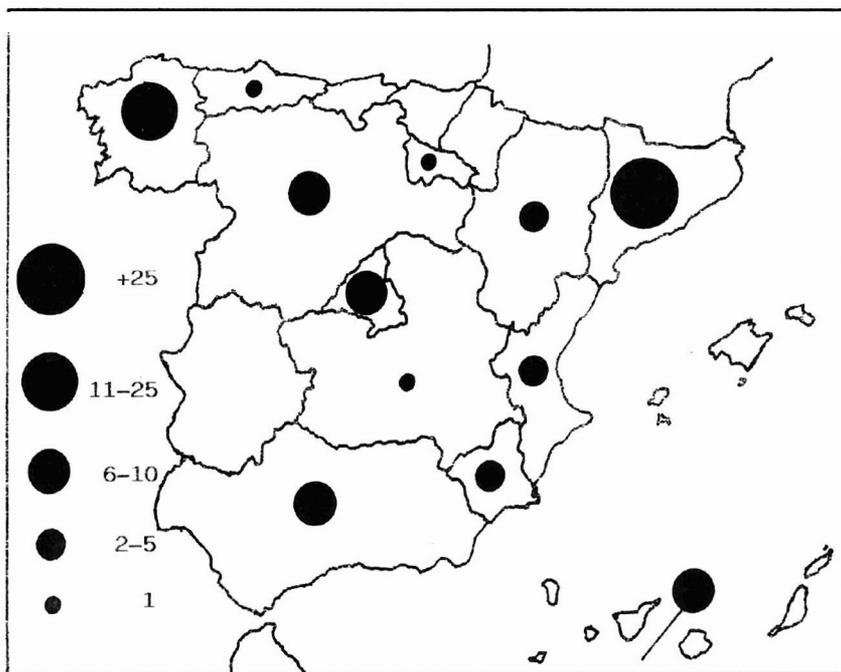
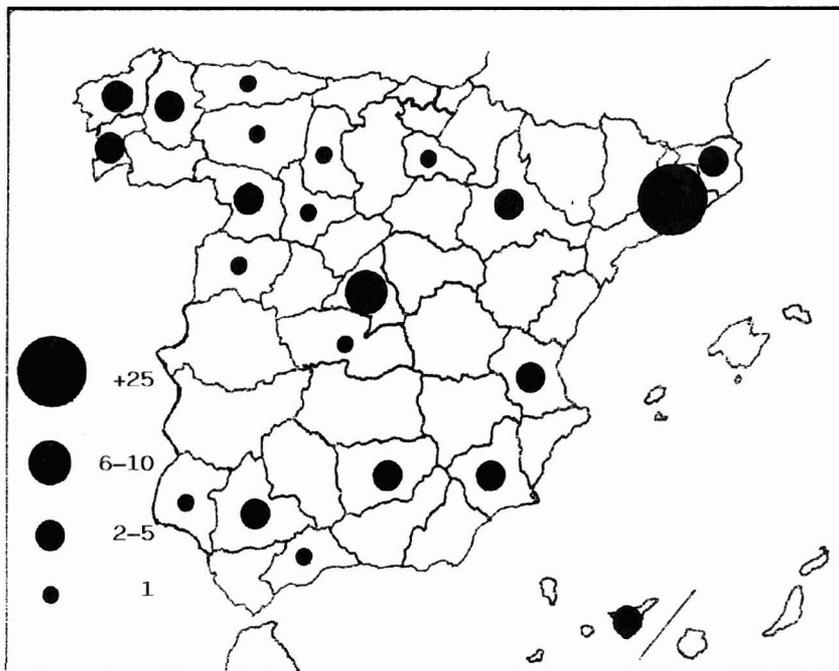
— Otra parte de Gerona y sigue la costa para (con el salto sobre Tarragona y Castellón) conectar con Huelva. Ahora la explicación es básicamente la demanda de los numerosos inmigrantes presentes en la costa levantina.

— La lógica mayor carga en el sur, así como la presencia en los archipiélagos, tanto por razones tradicionales como por la presencia de inmigrantes magrebíes.

Por CC.AA. hay escasa presencia en la mitad occidental, con la excepción andaluza, y el mayor basculamiento hacia el centro-sur y oriente. Andalucía despuntará con 36 entidades, y luego Madrid muy alejada con justo la mitad, y a quien sólo se acercará Cataluña con diez. Cantabria y Navarra carecen de representación.

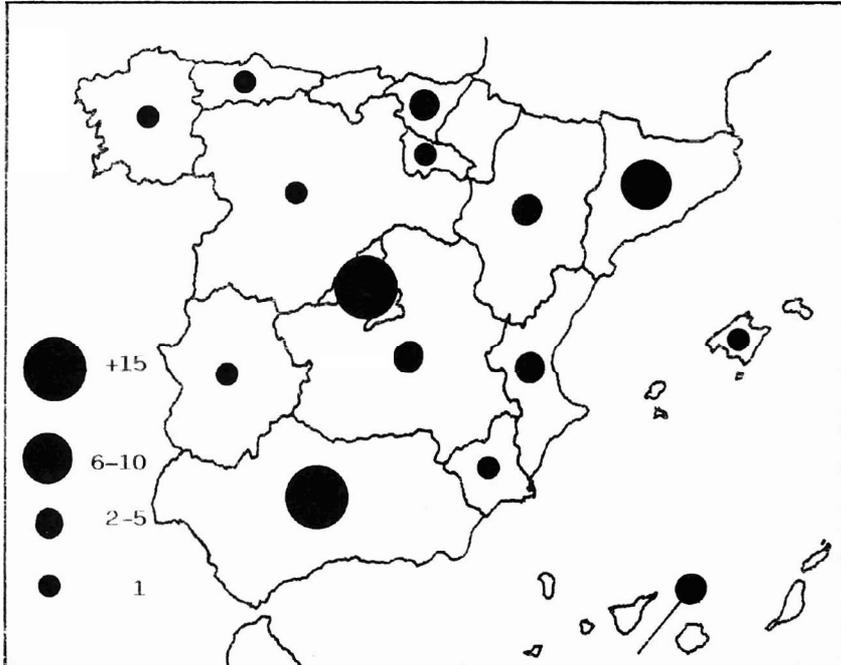
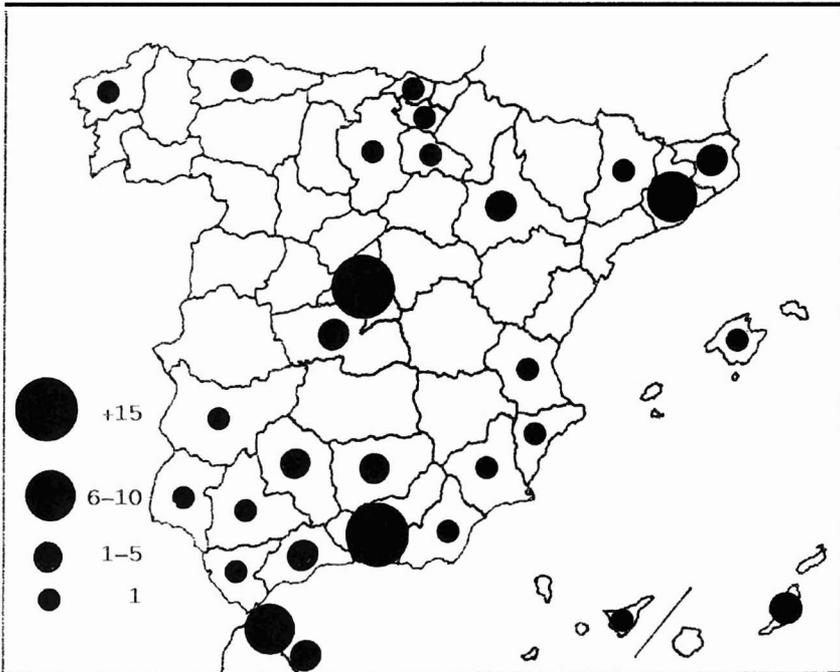
Aquí sí es notable la terminología árabe en las denominaciones, así como las entidades asociativas. En el primer caso resaltarán: Misión Ahmadía del Islam en España (Granada), la Zanía Musulmana de Mohamadía-Mahoma (Ceuta), Al-Yama'a Comunidad Musulmana de Granada (Granada), Bushara (Lanjar de **Andarax**, Granada), Yama'a Islámica de

BCE. HERMANOS 1997



ENTIDADES CONFESIONALES NO CATÓLICAS Y SU DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL...

O. MUSULMANES 1997



Al-Andalus Liga Morisca (Córdoba), Kakrail-Mejhid (Arrecife, Las Palmas), Annour (Barcelona), Comunidad Islámica Suhail (Fuengirola, Málaga), Asociación Religiosa Masyid an Nook (Ceuta), Comunidad Musulmana Española «Kirab wa Sunna» (Palma de Mallorca), An-Nisa (Madrid), Comunidad Islámica Mezquita Al Mohajirin (Canovalla, Barcelona), Mezquita de Omar Ibn-Al-Jattab (San Boi de Llobregat, Barcelona), Comunidad Mezquita An-Nur (Benalmádena, Málaga), Comunidad Islámica Al-Bujari (Ceuta), Comunidad Islámica Mezquita Tarq Bin Ziad (Madrid), Comunidad Islámica Mezquita Al-Taqua (Vitoria), la Comunidad Musulmana Al-Hejira (Granada), Comunidad Islámica Mezquita Al Tauba (Portillo, Toledo), Comunidad Islámica Mezquita Al-Huda (Madrid), y Comunidad Islámica Assalam (Ceuta).

Entre las entidades asociativas o federativas las siguientes: Amigos del Islam (Ceuta), Comunidad Islámica Al-Huda (Madrid), Asociación Musulmana del Islam Sunna (Linares, Jaén), Federación Española de Asociaciones Religiosas Islámicas (Madrid), Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIE) (Madrid), Comisión Islámica de España (Madrid), Asociación Religiosa Islam «Mezquita Al-Sunna» (Fuenlabrada, Madrid), Asociativa Mezquita Annur (Zaragoza), Asociación Religiosa Islámica Mezquita Al-Nasr (El Álamo, Madrid), Comunidad Musulmana de Gerona (Gerona), Asociación Musulmana de Getafe (Getafe, Madrid), y Hermandad Islámica Iman Ar-Rida (AS) (Barcelona).

5. OTRAS ENTIDADES CON MÁS DE CINCO ENCLAVES

Son notables las diferencias cuantitativas entre algunas. Así, en primer lugar figura el grupo Otras Iglesias Evangélicas, con un total de 33 enclaves (3,8% del total de entidades registradas). Resalta la provincia de Madrid con nueve, seguida de Barcelona con seis. El resto (nueve, incluidas Ceuta y Melilla) disponen de menos de cuatro; e incluso siete de un emplazamiento. Por CC.AA. sobresaldrá Andalucía con once, seguida de Madrid y Cataluña (las seis registradas en Barcelona). Luego la Comunidad canaria con cuatro.

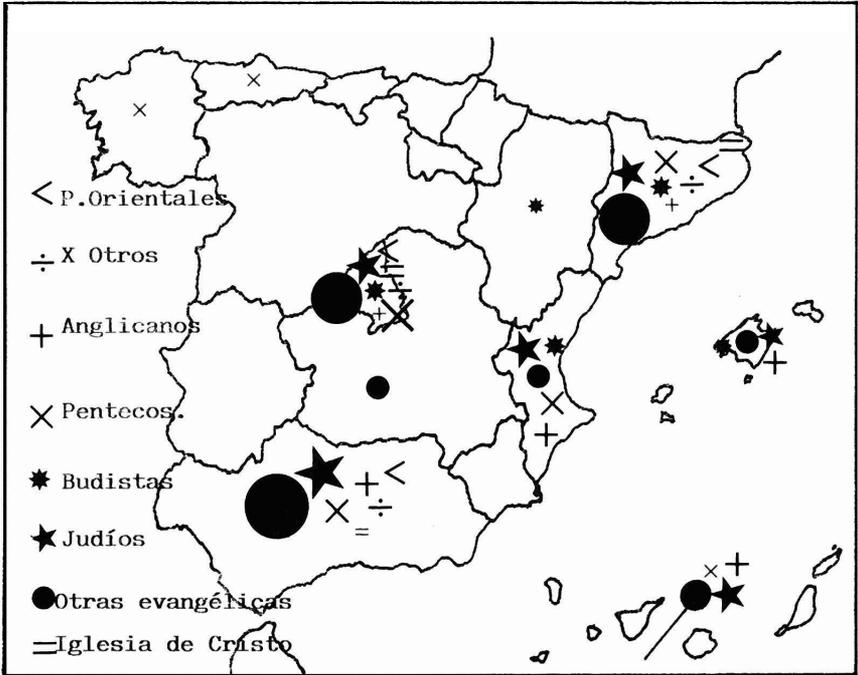
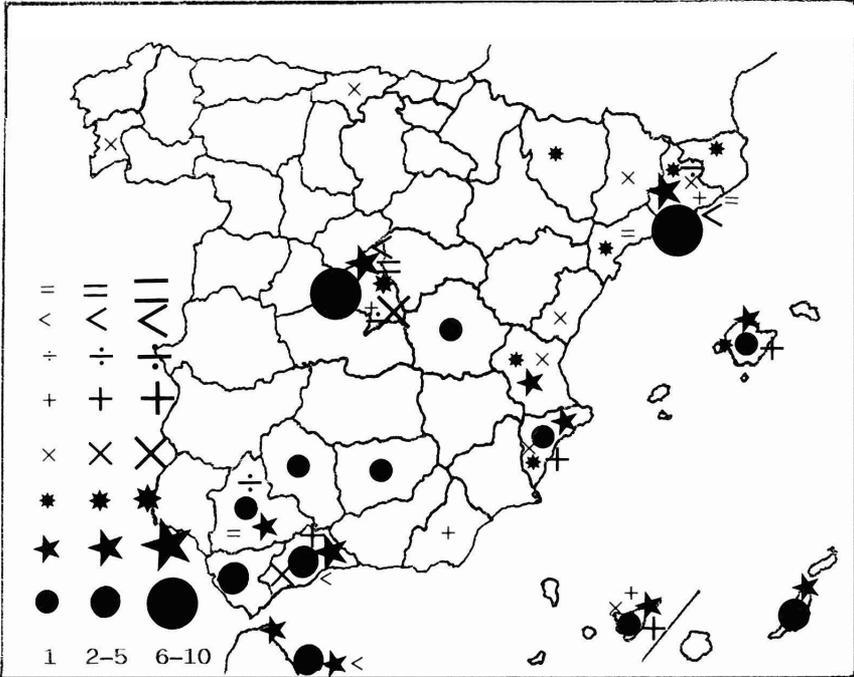
Como asociaciones mencionar la Misión Evangélica Urbana (Madrid), Ministerios Oasis (Salou, Barcelona), y Fe y Misterio (Madrid). Además, las representaciones extranjeras de: Inmanuel Baptist Church (Madrid), Spanish Council of Assemblies of God (Madrid), The Assemblies of God Full Gospel Las Palmas Church (Altavista, Las Palmas), y Overseas Christian Servicemen's Centers, destinada a la presencia militar estadounidense (Rota, Cádiz).

Los Pentecostales disponen de 18 enclaves en diez provincias, entre las que resaltan Madrid (7) y Málaga (3). El resto de sólo una entidad. Por CC.AA. sólo siete mantienen esta presencia, pero tres con sólo un emplazamiento; mencionar la concentración en Levante, al margen de la mayona en la capital del Estado.

Sólo existe la Federación de Iglesias Apostólicas Pentecostales de España (FIAPE) (Madrid), y la representación extranjera The Costa Blanca Evangelical Community Church (Calpe, Alicante).

Con quince entidades figuran la confesión judía, con representación en once provincias (en ocho sólo figura un enclave). Las encabeza Málaga (3) y luego Madrid y Barcelona (dos respectivamente). Significar un único implante sobre la costa levantina y otro en el suroeste andaluz. Por CC.AA. despuntará Andalucía con seis, y otras cinco con dos o

OTRAS ASOCIACIONES CON MÁS DE 5 ENTES



menos. Como Federación está la de Comunidades Israelitas de España (Madrid), mientras la manifestación judía más nominal se encuentra en Barcelona (Comunitat Jueva-Atid de Catalunya Progressiva).

Los anglicanos disponen de quince entidades repartidas en sólo ocho provincias, cuatro de ellas con un sólo enclave mientras las más relevantes o están en los archipiélagos o son costeras. Por **CC.AA.** resaltarán Andalucía y Canarias, con cuatro respectivamente, y Baleares con tres. Es decir que se da otra vinculación marcada a las zonas turísticas. Como federación está la Sección Española de la Diócesis de Gibraltar en Europa (Madrid), y la representación extranjera se ciñe a la capellanía Anglican Chaplaincy of St. Laurence in Lanzarote (Arrecife de Lanzarote, Santa Cruz de Tenerife).

Los **budistas** disponen de once entidades repartidas en ocho provincias, todas con una salvo Madrid que aglutina a cuatro. Nuevamente sobresale la costa levantina. Por **CC.AA.** figura (aparte de Madrid) la catalana con tres y Valencia con dos. Aparece una federación, la de Comunidades **Budistas** de España (Madrid) y dos asociaciones: Shenphen Tersar Dzong (Montblanc, Tarragona) y el Centro de Estudios **Budistas** Tibetanos Ganden **Choe-Ling** (Menorca, Baleares). Y la profusión de denominaciones extranjeras es notable: Comunidad Religiosa Dag Shang Kagyu (Graus, Huesca), Comunidad Budista Soto **Zen** (Serena-Casas del Río, Valencia), Comunidad para la Preservación de la Tradición **Mayahana** (Madrid), Nicheren Shoshu Myoshoji (Madrid), Sokka **Gakkai** de España (Madrid), y Tashi Ling (Sabadell, Barcelona).

La Iglesia de Cristo dispone de ocho entidades en sólo cuatro provincias, tres de las cuales tienen sólo una. Por **CC.AA.** despunta Madrid con cinco y Cataluña con dos; la restante se emplaza en Andalucía. Carece de federación o asociación, pero sí resalta la Primera Iglesia de Cristo Científico (Madrid y Barcelona).

Bajo la denominación de Otras Confesiones aparecen ocho entidades, repartidas entre Barcelona y Madrid (tres respectivamente) y Sevilla. Tampoco ahora hay federaciones o asociaciones, aunque sí representaciones foráneas: Sukyo Mahikari (Badalona, Barcelona), Iglesia Presbiteriana Coreana Han Seo (Barcelona), Iglesia Filipina Comunión de Vida (Madrid), y sobre todo la Iglesia Cristiana Palmaria de los Carmelitas de la Santa Faz (Sevilla).

Por último, las entidades Orientales con sólo siete repartidas entre Madrid (3), Barcelona (2) y Málaga y Melilla. Tampoco hay federaciones o asociaciones aunque sí presencia extranjera: Comunidad Baha'i de España (Madrid), Comunidad Hindú de Melilla, Karma Kagyu de Budismo Tibetano (Barcelona), Shri Paramhans Advait Mat-España (Málaga), y Comunidad Sufi Khanigah-i Ninmatullahi (Madrid).

6. ENTIDADES CON REPRESENTACIÓN TESTIMONIAL

Con cinco los ortodoxos (tres en Barcelona y las restantes en Madrid). Resaltan la Iglesia Ortodoxa Griega en España (Madrid) y la Iglesia Ortodoxa Apostólica Antioqueña de España (Barcelona).

Los luteranos disponen sólo de cuatro (dos en Málaga y una en Palma de Mallorca y Las Palmas). Todas son extranjeras: Iglesia Sueca de Mallorca (Palma de Mallorca), Iglesia Evangélica Luterana de Finlandia (Benalmádena, Málaga), Asociación Misionera

para el Marino Noruego en España (Arguineguin-Mogan, Las Palmas), e Iglesia Danesa en Fuengirola-Den Danske Kirke I (Fuengirola, Málaga).

La Iglesia de Dios sólo mantiene cuatro (dos en Barcelona y las restantes en La Coruña y Alicante). Los Adventistas sólo una en Madrid y otra en Málaga. Los Testigos de Jehová una en Ajalvir, Madrid. Los Calvinistas otra en La Línea de la Concepción. Los Mormones una cercana a la base estadounidense de Torrejón de Ardoz. La Iglesia de Filadelfia otra en Valladolid. Y el Ejército de Salvación una en Madrid.

BIBLIOGRAFÍA

- DE PRADA, J.M. (1981): «La personalidad de las entidades religiosas y sus requisitos». *Anuario de Derecho Civil*, XXXIV.
- DICCIONARIO UNESCO DE LAS CIENCIAS SOCIALES (1975): Vol. I. Ed. Planeta-Agostini, Barcelona; pp. 201-203.
- ECHEVARRÍA, L. de (1987): «El reconocimiento civil de las entidades religiosas». *Acuerdos Iglesia-Estado en el último decenio*. Barcelona.
- FERNÁNDEZ CORONADO, A. (1991): «Los acuerdos del Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) y la Federación de Comunidades Israelitas (FCI) (Consideraciones sobre los textos definitivos)». ADEE, VII.
- GONZÁLEZ DEL VALLE, J.M. (1991): *Derecho eclesiástico español*. Madrid.
- GUERRA GÓMEZ, M. (1993): *Los nuevos movimientos religiosos (Las sectas). Rasgos comunes y diferenciadores*. Pamplona.
- HERA, A. de la (1979): «Los entes eclesiásticos en la Constitución Española de 1978». *El hecho religioso en la nueva Constitución Española*. Salamanca.
- INSTITUTO FE Y SECULARIDAD (1975): *Sociología de la religión y teología. Estudio bibliográfico*. Madrid.
- INSTITUTO MARTÍN DE AZPILICUETA (1994): *Tratado de Derecho Eclesiástico*. EUNSA, Pamplona.
- LEY 2411992 QUE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA. BOE Nº 272, 12-11-1992.
- LEY 2511992 POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ISRAELITAS DE ESPAÑA. BOE Nº 272, 12-11-1992.
- LEY 2611992 POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA. BOE Nº 272, 12-11-1992.
- LOMBARDÍA, P. (1991): «Entes eclesiásticos en España». *Escritos de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*. Vol. IV, Pamplona.
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D. (1991): *Acuerdos del Estado español con las confesiones religiosas (FEREDE y FCI)*. Madrid.
- MINISTERIO DE JUSTICIA (1973): *Comisión de Libertad Religiosa*. Centro de Publicaciones, Madrid.

- MINISTERIO DE JUSTICIA (1997): *Listado General de Entidades Religiosas No Católicas*. Madrid.
- MOTILLA, A. (1989): «Aproximación a la categoría de confesión religiosa en el Derecho español». *Il Diritto Ecclesiastico*, I.
- MOTILLA, A. (1989-90): «Minorías religiosas en el Derecho español». *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Nº 76.
- MOTILLA, A. (1990): «Proyectos de acuerdo entre el Estado y las federaciones evangélica y judía». *Revista de Derecho Público*, LXVI.
- NIETO NÚÑEZ, S. (1997): *Legislación eclesiástica estatal y autonómica*. Ed. Colex, Madrid.
- PRADA, J.M. de (1980): «Personalidad civil de los entes eclesiásticos». *Acuerdos entre la Iglesia y España*. Madrid.
- PRIETO SANCHIS, L. (1988): «Posición jurídica de las asociaciones religiosas en el Derecho español». ADEE, IV.
- VILAR, J.B (1979): *Un siglo de protestantismo en España*. Universidad de Murcia, Murcia.